

## **ANEXO 1. DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA CONSULTA Y EL CONSENTIMIENTO**

A continuación presentamos la justificación de algunos de nuestros acuerdos, con el fin de establecer un canal de diálogo más fluido.

Tomar en consideración que se presentaron a Comité Técnico de Consulta del Lote 192, cuatro propuestas ya desarrolladas a ser insertadas (a manera de modificaciones) del contrato de licencia durante el mes de junio. Estas incluyen: beneficios directos a las comunidades indígenas, financiamiento de un Programa de Monitoreo Ambiental independiente, la participación efectiva de los pueblos indígenas en Estudios Ambientales y las zonas de preservación para la sobrevivencia como pueblos indígenas. Esas propuestas forman parte también de este documento.

Asimismo, recogen acuerdos ya realizados en otras consultas y otras que corresponden a las funciones propias de Perupetro.

### **ACUERDOS RESPECTO A NUESTRA VISION DE DESARROLLO**

Debido a la afectación de nuestro derecho a establecer nuestras prioridades de desarrollo, proponemos:

- **ACUERDO 1. Reconocimiento, respeto y protección de nuestras visiones de vida y desarrollo.**

*LA VISIÓN DE VIDA Y DESARROLLO LOS PUEBLOS QUECHUA Y ACHUAR DEL PASTAZA Y ACHUAR DEL CORRIENTES*

*NOSOTROS, HOMBRES Y MUJERES DEL PUEBLO QUECHUA Y ACHUAR DEL PASTAZA Y ACHUAR DEL CORRIENTES, SOÑAMOS PARA QUE NUESTRO HIJOS E HIJAS DE TODAS LAS FUTURAS GENERACIONES, TENGAN SALUD Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE CALIDAD EN TODOS LOS NIVELES, Y ASÍ TENER NUEVOS CONOCIMIENTOS SIN PERDER NUESTRAS COSTUMBRES, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS ANCESTRALES; SOÑAMOS CON UN TERRITORIO SANO Y AUTÓNOMO, CON UN GOBIERNO Y*

*ECONOMÍA PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE NUESTROS PUEBLOS, EN DONDE  
PODAMOS EJERCER NUESTRA JUSTICIA Y VIVIR BIEN, EN ARMONÍA ENTRE PUEBLOS  
Y CON EL MEDIO AMBIENTE”*

*EN QUECHUA:*

*ÑUKANCHI KARIKUNA, WARMIKUNAWA PAKTA QUECHUA PASTAZA,  
CHASNALLATATA KARIKUNA WARMIKUNAWA PAKTA KURINTIMANTA  
AWKAKUNAPAS, PARIHU MUSKUYNINCHIKA KARI, WARMI WAWANCHIKUNARAYKU,  
PAYKUNAPA WAWANKUNARAYKU, PAYKUNAPA WAWANKUNAPA  
WAWANKUNARAYKUPAS.*

*YACHACHY TUKUNANCHI, ALI KAWASANAYU KANANCHIKA KANAN TIYAN ALI  
YACHACHY TUKUSHKAKUNA KIKIN RIKSISHKANCHIKUNA YACHAYWA KIMSANTI  
ATUN YACHACHINAKUNAPI. CHASNA ATIPANANCHIPA MUSHU ALI YACHAYKUNATA  
RIKSINATA, MANA SAKISHPA CHAY ÑAWPAMANTA PACHA ALI RURANAKUNATA,  
YACHAYKUNATA, RIKSINAKUNATAPAS RURASHPA KAWSANATA. CHAYMANTAPAS  
TIYANANPA SHUK ATUN ALLPA AMUYASHKA MANA WAKLICHY TUKUSHKA, CHAYPI  
ÑUKANCHI KIKIN TARAWASHPA KULLKITA APINANCHIPA, CHASNALLATATA  
ÑUKANCHI PURA ATIPANCHI ALICHANATA TUKUY MANA ALI RURANAKUNA  
TIYASHPANKA. CHASNA MUNANCHI CHIKAN CHIKAN LLAKTA MASINCHIKUNAWA,  
KAWSAHUSHKANCHIPI IMAKUNA TIYASHKAKUNAWAPAS KUSHILLA KAWSANATA.*

*EN ACHUAR:*

*PASTAZANMAYA QUECHUA. TURA KURINNUMIA ACHUAR AINAUTI. AISHMAN  
AINAUTISHA TURA NUWANUWARMAT UKUNAM PUJUSTIN ININTIMSAR PUJAMU. II  
UCHIRI TURA NAWANTRI PACHISAR; TSUAMAMU TURA UNUIMIAMUSHA PENKER  
SHIRAM ATINUA NU, TURAYAT II TSUAKRI TURASHA II JUNTRI PUJUTRI, NUNIA  
NEKAMTAIRISHA KAJINMATSUK, MASH YASUCHNUMIASHA TURA SHIWIARTINUSHA  
UNUINARMAU ATIN, TU UNUIMIAKIR WEAKUR II JUNTRI PUJUTRI  
KAJINMAKCHATIN, TURA II NUNKARISHA PENKER MESRACH ATI TIRI WANKAR  
TAKAKMASTIN, TURA CHICHAMSHA PENKER IWIARAR, TURAKUR SHIRAM PUJUSTIN  
MASH II PUJAKMAURIJAI TURASHA MASH NUNKANAM IWIAKU AINIA NUJAISHA.*

## **DESARROLLO:**

El Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, de rango constitucional en el Perú, establece que  
“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en

lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. En ese sentido, y ante la eminente afectación este derecho colectivo, se propone en primer lugar que PERUPETRO S.A., Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y las entidades estatales firmantes se comprometan a reconocer, respetar, proteger, salvaguardar y promover la visión de vida y desarrollo de los Pueblos Indígenas Achuar del Corrientes y Quechua y Achuar del Pastaza, en todo momento y principalmente cuando éstas visiones se vean vulneradas por las actividades petroleras que se impulsen en el Lote 192.

Los pueblos indígenas se comprometen a colaborar con el Estado en la salvaguarda de sus visiones de vida y desarrollo, por medio de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de la empresa petrolera y la participación activa para la mejora del Estado en el ejercicio de sus funciones, todo ello bajo el marco de la interculturalidad y respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

Es, solamente bajo estas condiciones que nuestros pueblos deciden llegar a acuerdos con el Estado y a mantenerlos durante la duración del proyecto de hidrocarburos.

Finalmente, PERUPETRO S.A. se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto del Decreto Supremo el siguiente texto: “Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29875 (sic) y su Reglamento D.S N° 001-2012-MC, se ha consultado a los pueblos indígenas Achuar del Corrientes, Quechua y Achuar del Pastaza y Kichwa del Tigre ubicados en el ámbito de afectación de los derechos que producirá el Lote 192, reconociendo, respetando y protegiendo sus visiones de desarrollo y buen vivir”.

## **ACUERDOS RESPECTO A BENEFICIOS**

Debido a nuestro derecho como pueblos indígenas de participar en los beneficios que reportan las actividades de hidrocarburos, proponemos:

- **ACUERDO 2. Beneficio directo para los pueblos indígenas**, diferente del canon, de las medidas compensatorias del EIA y las que corresponden por responsabilidad social empresarial. El pueblo Achuar del Corrientes y Quechua y Achuar del Pastaza propone un fondo de fideicomiso de mil millones de dólares por un período de 30 años. En caso se incremente el precio del petróleo, se renegociará el aporte.

## **DESARROLLO:**

El Artículo 15 del Convenio 169 de la OIT además de la Décima Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley No. 29785, Ley de Consulta Previa establece que en caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales o recursos del subsuelo (como es el caso en el Perú), “Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporte en tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

En ejercicio de este derecho, los pueblos Achuar del Corrientes y Quechua y Achuar del Pastaza proponen

al momento de suscribir el contrato, se les otorgue un aporte de mil millones de dólares para la constitución de un fondo de desarrollo social que financie, mediante un fideicomiso, proyectos de inversión que promuevan el desarrollo integral de las comunidades nativas por un período de 30 años.

Ello en virtud de que ya existe la posibilidad de calcular una media de ganancia de parte de la empresa petrolera ante una primera información sobre las reservas probadas, las cuales son según Perupetro 138 millones de barriles.

- **ACUERDO 3.** Perupetro coordinará con MINEM, PCM y MEF y las federaciones indígenas FEDIQUEP y FECONACO, el impulso de una iniciativa legislativa para la **modificación de la ley de canon** a fin que existan mayores beneficios para las comunidades y los distritos. El porcentaje del canon destinado a los distritos del área de influencia petrolera será del 80% y para las comunidades de manera directa del 40%.

## **DESARROLLO.**

PERUPETRO S.A. se compromete a: (1) Comunicar al Ministerio de Energía y Minas, el pedido de los pueblos indígenas respecto a la modificación de la Ley del Canon con el propósito de recibir directamente los montos del “Canon Petrolero y Gasífero”; (2) Comunicar y coordinar con las federaciones indígenas reuniones con el Ministerio de Energía y Minas para buscar alternativas que viabilicen el pedido de los pueblos indígenas Quechua y Achuar respecto a recibir directamente los montos del “Canon Petrolero” que le corresponden de acuerdo a ley; (3) Realizar los trámites correspondientes ante el

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); (4) Elaborar junto con las federaciones indígenas y el Ministerio de Cultura, así como otras entidades competentes, un Proyecto de Ley para que las comunidades reciban de forma directa los fondos provenientes del Canon y atender principalmente obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, entre otros).

Los pueblos indígenas solicitan que su pedido sea atendido con carácter prioritario y que las entidades competentes se comprometan a viabilizar su solicitud. Copia de todas las comunicaciones serán remitidas a las comunidades, las federaciones indígenas, a la Presidencia de Consejo de Ministros, al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo. Tanto el Ministerio de Cultura como la Defensoría del Pueblo se comprometen a hacer el seguimiento del caso hasta la aprobación de la medida e informar oportunamente los avances.

- **ACUERDO 4.** Perupetro asegurará la **presencia de la empresa petrolera en las comunidades antes de firmar el contrato** para que escuche a los pueblos indígenas y a las federaciones FECONACO y FEDIQUEP a fin de que se comprometa con ellos.

#### **DESARROLLO:**

Los pueblos indígenas solicitan que Perupetro coordine con ellos reuniones en las comunidades en las cuales participen las comunidades, sus federaciones indígenas y el nuevo operador luego de adjudicada la buena pro y previo a la firma de su contrato con el propósito que las partes estrechen los primeros lazos de confianza y se discutan posibles compromisos a futuro.

Ya existe el pedido explícito de esto, en la Participación Ciudadana realizada con el Pueblo Achuar del Corrientes.

- *Debido a la afectación de nuestros derechos a la salud, educación, prioridades de desarrollo, identidad, medio ambiente y territorio.* **ACUERDO 5.** Conformar una Comisión Técnica para realizar proyectos sociales, económicos y ambientales en beneficio de las comunidades y las cuencas. La Comisión Técnica funcionará durante la vigencia del contrato del Lote 192. Esta comisión deberá gestionar el fondo de fideicomiso y otros fondos complementarios, privados y/o públicos. Su funcionamiento se iniciará a los 10 días de firmado el nuevo contrato.

La Comisión Técnica estará conformada por un representante de Perupetro, un representante de la DGAAE, 2 representantes de cada comunidad nativa de la zona de

influencia y 2 representantes por cada una de las federaciones indígenas (FEDIQUEP y FECONACO) así como con la participación de sus respectivos asesores.

Se elaborará y aprobará el reglamento y la agenda de trabajo de dicha Comisión mediante consenso entre sus miembros y en un plazo máximo de 2 meses de firmado el contrato petrolero.

#### **DESARROLLO:**

PERUPETRO se compromete a crear una Comisión Técnica<sup>1</sup> permanente, conformada por representantes de las comunidades, federaciones y la DGAAE, con el objetivo de (1) Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento de proyectos de desarrollo sostenible para las comunidades indígenas vinculados entre otros a salud, educación, productividad y remediación ambiental; (2) Coordinar capacitaciones tanto para las empresas comunales como para la población en general; (3) Vigilar los programas y convenios vinculados a responsabilidad social empresarial.

El Comité Técnico tendrá las siguientes características:

- Se conformará a los 10 días de firmado el nuevo contrato de licencia del Lote 192.
- Durará toda la vida del contrato de licencia del Lote 192.
- Contará con un reglamento que será aprobado por los miembros del Comité Técnico en un plazo de dos meses de firmado el contrato de licencia del Lote 192.
- Por parte de los pueblos indígenas participarán 02 representantes de cada comunidad nativa y 02 representantes de cada una de las federaciones indígenas FEDIQUEP y FECONACO.
- Contará con presupuesto específico tanto para su funcionamiento (asegurando la participación de los pueblos indígenas).
- Contará con la participación de entidades estatales que ejercen autoridad a nivel nacional, regional y local (MINSAs; MINEDU; MINCU; MINAM; DIRESA; DREL, FONCODES, MIVCS). Éstas serán convocados por los miembros de la Comisión.
- PERUPETRO se compromete a establecer propuestas técnicas por medio de coordinación efectiva con CAREC para elaborar propuestas por sector estatal y para entidades privadas.
- La Comisión Técnica se integrará a la agenda del Comité de Participación.
- La Comisión tomará en cuenta de manera prioritaria, las propuestas de los acuerdos de Consulta expuestas a continuación.

---

<sup>1</sup> ROF de Perupetro. Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias.

## ACUERDOS RESPECTO A TERRITORIO, SERVIDUMBRE Y COMPENSACIONES

Debido a la afectación de nuestro derecho al territorio y nuestro derecho a la propiedad, y la posible enajenación de nuestros territorios, proponemos:

- **ACUERDO 6.** Perupetro y MINEM **reconocen el territorio ancestral**, promueven el acompañamiento del Ministerio de Cultura en la titulación y ampliación de títulos de propiedad y garantizan a los pueblos que **no se darán servidumbres gratuitas** sobre sus territorios ancestrales.

### **DESARROLLO.**

Los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, se comprometen a hacerle llegar a PERUPETRO S.A. un listado con los procesos de solicitudes de Titulación y ampliación (número y fecha del trámite) con el propósito de ser empleados en las comunicaciones dirigidas a la Dirección Regional Agraria que corresponda mediante las cuales se reconozcan el territorio ancestral de los pueblos indígenas. Copia de estas comunicaciones se enviarán a las Federaciones Indígenas y al Ministerio de Cultura para su seguimiento.

El Ministerio de Cultura se compromete acompañar técnicamente en los procesos de titulación y ampliación a los pueblos indígenas participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 192, con la participación de las federaciones indígenas. Por este motivo se dispondrá de un personal del Ministerio de Cultura para apoyar específicamente los procesos en las cuencas del Pastaza y Corrientes en coordinación con las federaciones FEDIQUEP Y FECONACO, la cual se incluya en los comités de titulación establecidos por el Plan de Consulta acordado en el Acta del 10 de Marzo.

En la reunión promovida por Perupetro entre los pueblos indígenas y la empresa petrolera ganadora de la buena pro, Perupetro incluirá como punto de agenda las decisiones respecto de las servidumbres gratuitas y el respeto por el territorio de los pueblos indígena bajo el marco del Convenio 169 de la OIT.

- **ACUERDO 7.** Creación de **espacios de diálogo tripartitos** conformado por Perupetro, MINEM, la empresa operadora del Lote 192 y los pueblos indígenas para el establecimiento de la **compensación por servidumbre**. Este espacio garantizará también el apoyo para la capacitación sobre compensación y la elaboración de los estudios técnicos necesarios para determinar el monto de la compensación por servidumbre.

## **DESARROLLO**

La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A. y el Ministerio de Cultura apoyarán la posibilidad del desarrollo y el seguimiento de capacitaciones de las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de Compensación e Indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.

Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a PERUPETRO S.A. de los **convenios** que acuerden con la Empresa Contratista para diversos proyectos.

PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los “Convenios” en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGSS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), según el artículo IV, ítem i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N°012-2008-EM.

## **ACUERDOS RESPECTO A CONTRATACIÓN INDÍGENA Y CAPACITACIONES**

Debido a nuestro derecho a tener una protección eficaz en materia de contratación como lo estipula el artículo 20 del Convenio 169 de la OIT y la afectación que produce la empresa a nuestros patrones culturales económicos, proponemos:

- **ACUERDO 8.** Perupetro promoverá y asegurará en el Comité Supervisor **la contratación de personal indígena y de las empresas comunales**. El cumplimiento de este acuerdo debe ser tomado en cuenta por la empresa operadora para la calificación que Perupetro realiza sobre el cumplimiento de sus obligaciones. La contratación del personal será bajo el régimen de hidrocarburos y el régimen especial de pueblos indígenas. Perupetro debe

promover que la empresa considere a cada comunidad en la contratación de sus empresas comunales y garantizará que se lleguen a acuerdos justos con ellas (tarifas, modos de organización y desarrollo de otros servicios). Además, establecerá las medidas necesarias para prevenir conflictos.

## **DESARROLLO**

El Artículo 20 del Convenio 169 establece que “los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a estos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general”. Asimismo, “los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: (a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y ascenso; (b) remuneración igual por trabajo de igual valor; (c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda; (d) derecho a asociación, derechos a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derecho a concluir convenios colectivos con empleados. En ese sentido, PERUPETRO S.A. deberá promover el respeto de estos derechos de contratación y condiciones de empleo y asegurarlos a través del Comité Supervisor.

Asimismo, PERUPETRO S.A. supervisará, a través del Comité de Supervisión, que el Contratista dé preferencia a la mano de obra indígena del área de proyecto.

PERUPETRO S.A., se compromete a solicitar al Contratista para que supervise a sus Sub-Contratistas principalmente en asuntos remunerativos y contratación del personal, que sea justo para los trabajadores de las comunidades involucradas, observando lo que establece la Ley.

PERUPETRO S.A. coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan, con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.

PERUPETRO S.A. solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.

- **ACUERDO 9.** Perupetro financiará la **capacitación de personal indígena** a fin de que éste pueda acceder a puestos técnicos y de mayor responsabilidad en los siguientes 5 años. Por lo tanto, realizará el seguimiento y brindará el apoyo económico a este personal hasta concluir sus estudios superiores.

## **DESARROLLO:**

Al término del quinto año de operaciones, la empresa operadora deberá haber sustituido todo su personal extranjero por personal peruano calificado según la cláusula 12 del Contrato.

En el marco de esta obligación contractual, y en vista del derechos de los pueblos indígenas a disponer de formación profesional según establece el Artículo 21 del Convenio 169 de la OIT, se requieren becas y convenios estrictos con instituciones de formación para las comunidades (especialmente en un marco de 5 años). Como aspecto a mediano y largo plazo, Perupetro deberá hacer un estudio de demanda de profesionales en la empresa para establecer programas de becas enfocados en funciones especiales. Estos programas deberán tener un componente específico de interculturalidad, fortalecimiento de la identidad indígena y seguimiento académico específico. Los programas se enfocarán en brindar oportunidad a las comunidades de toda la cuenca. Las coordinaciones para establecer estos programas se realizará en coordinación con las organizaciones indígenas.

Como aspecto a corto plazo, luego de un mes de firmado el contrato PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metal-mecánica, motores, artesanía, etc.), que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.

PERUPETRO S.A., en coordinación con las organizaciones representativas regionales y locales, se compromete en coordinar con la Contratista la posibilidad de auspicios de prácticas pre-profesionales y becas de estudio de educación superior.

PERUPETRO S.A., trasladará y coordinará con el Ministerio de Energía y Minas lo relacionado a las pasantías en hidrocarburos para que la selección de los pasantes sea directamente coordinada con las comunidades y las federaciones indígenas.

PERUPETRO S.A., realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a solicitud de las comunidades, en temas relacionados a hidrocarburos. El Ministerio de Cultura realizará las capacitaciones en temas de derechos de los pueblos indígenas a solicitud de las comunidades.

PERUPETRO S.A., a solicitud de las organizaciones indígenas representativas regionales y locales dirigida al CAREC (Comité de Administración de Recursos Económicos para Capacitación) y en coordinación con la Empresa Contratista cuando corresponda, hará las gestiones necesarias para promover becas y desarrollar programas de capacitación que se requieran a fin de que los servicios como proveedores locales y comunales cumplan los requisitos necesarios de acuerdo a ley (formalización) y compitan en procesos de contratación que convoque la Empresa Contratista. Asimismo, capacitación en relaciones comunitarias, proyectos productivos y otros, que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones.

Todas estas acciones se realizarán en el marco de la Comisión Técnica conformada según el Acuerdo 5.

## **ACUERDOS RESPECTO A ECONOMÍA Y SEGURIDAD**

*Debido a la afectación de nuestro derecho a gozar en pie de igualdad de derechos y oportunidades de la legislación nacional, la efectividad de nuestros derechos económicos y las diferencias económicas con otros miembros de la comunidad nacional con lo cual se podría afectar lo contemplado en el artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, proponemos:*

- **ACUERDO 10.** Perupetro promoverá y coordinará con las comunidades nativas y las federaciones indígenas FEDIQUEP y FECONACO, el establecimiento, en el corto plazo (un año como máximo), de una **oficina del Banco de la Nación**, y a mediano plazo (5 años como máximo) la creación de **Bancos Indígenas**.

*Debido a la afectación de nuestros derechos a salvaguardar a las personas de nuestros pueblos por causa de nuevos patrones económicos y sociales con lo cual se podría afectar lo contemplado en el artículo 4 del Convenio 169 de la OIT, proponemos:*

- **ACUERDO 11.** Perupetro apoyará a FECONACO y FEDIQUEP en la creación, establecimiento y reconocimiento de **Rondas Indígenas** en las cuencas del Pastaza y Corrientes, que brinden **seguridad a los pueblos indígenas**. Con ello se busca hacer frente a las amenazas de incremento de delincuencia común debido a los ingresos que reportan las actividades petroleras.

## ACUERDO RESPECTO A PROTECCIÓN AMBIENTAL

*Debido a la afectación ambiental en nuestros territorios y la futura ocurrencia de contaminación ambiental con lo cual podría vulnerar nuestros derechos establecido en los artículos 4 y 15 del Convenio 169 de la OIT, proponemos:*

- **ACUERDO 11.** La promoción inmediata, luego de firmado el contrato, de los **Programas de Monitoreo Ambiental Independiente** del Lote 192, todo ello en coordinación con las federaciones FECONACO y FEDIQUEP. Los pueblos achuar del Corrientes y quechua y achuar del Pastaza establecerán el reglamento interno para su participación en dichos programas. Se establecerá un fondo de fideicomiso específico para el financiamiento de sus actividades.

### **DESARROLLO:**

Nuestros asesores entregaron al Comité Técnico de la Consulta del Lote 192 una propuesta desarrollada respecto a este punto.

- **ACUERDO 12.** El **incumplimiento de la normativa ambiental** y de la Clausula 13 del contrato, deberá ser la principal causal para establecer el **cese o término de los contratos** celebrados con las empresas petroleras.
- **ACUERDO 13.** Mejorar la **participación de los pueblos indígenas** en el proceso de elaboración y evaluación de los **Estudios de Impacto Ambiental - EIA** y otros Instrumentos de Gestión Ambiental (Planes de Abandono, Planes de Descontaminación de Suelos). Perupetro y la DGAAE aseguran que los pueblos indígenas participen, a través de sus Programas de Monitoreo Independiente, en la mejora de los Estudios Ambientales de las empresas petroleras, y que a partir del consenso técnico se proceda a aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental.

### **DESARROLLO:**

Nuestros asesores entregaron al Comité Técnico de la Consulta del Lote 192 una propuesta desarrollada respecto a este punto.

Se proponer que el MINEM se compromete a establecer cambios en la normativa nacional con respecto a participación indígena en la toma de decisiones en torno a los diferentes instrumentos de gestión ambiental: EIAs, Planes de Abandono, Planes de Descontaminación de Suelos, Estos cambios incluyen básicamente lo siguiente:

Asimismo, la creación de Comité Tripartito debidamente financiado (Pueblos indígenas, Estado, empresa) para la discusión técnica de los EIAs, Participación de MINCU, mecanismos de devolución de la información incluida previa aprobación del IGA, participación efectiva en la elaboración, reajuste de plazos y oportunidades para participar en la elaboración de TDR y PPC, inclusión de mecanismos de difusión intercultural obligatorios (asambleas, EIAs en idioma indígena, mecanismos de información didácticos para pueblos indígenas y sistemas de medición de comprensión). Perupetro debe adjuntar la propuesta del Estado con respecto a esta discusión en nuestra acta de acuerdos para la consulta con el compromiso respectivo de su aprobación.

- **ACUERDO 14.** Perupetro, en coordinación con las autoridades de fiscalización realizará talleres informativos **cada 4 meses** en las comunidades nativas para **informar sobre la adecuación y estado de los ductos**. Asimismo, en coordinación con FEDIQUEP y FECONACO, financiará, en el proceso de adecuación, la participación de los monitores ambientales. Perupetro también promoverá, a corto plazo, el cumplimiento de los planes de cambios de ductos aprobados. En coordinación con las comunidades y las federaciones FECONACO y FEDIQUEP, promoverá que la ejecución de los cambios de ductos la realicen las empresas comunales.

## **DESARROLLO**

El Programa de Adecuación de Ductos y el Programa de Implementación del Sistema Integrado de Ductos tiene como ultimo plazo de vencimiento en Agosto del 2015. Hasta la fecha sabemos que la última supervisión de OSINERGMIN de octubre de 2013 señalaba que todavía alrededor del 65% de las actividades en estos Programas no estaban concluidos. Se ha requerido información en los Talleres Informativos y la Mesa Técnica pero aún no obtenemos respuesta respecto al estado actual de los ductos. En todo caso, requerimos un compromiso que dé garantías suficientes para la adecuación (posiblemente un fondo específico para ello).

- **ACUERDO 15.** Conformación de una Comisión Técnica, inmediatamente después de firmado el contrato, con el fin de aprobar una agenda y asegurar el establecimiento de **nuevos instrumentos de gestión ambiental para los pozos de producción** en funcionamiento. Esta comisión también debe velar para que se realice el análisis de la situación y la mejora de los procesos de reinyección (considerar sacarlos fuera del lote o la mejora de la tecnología). Asimismo, esta Comisión deberá considerar el ETI de los expertos de la ONU, determinar el establecimiento de protocolos de navegación y medidas de compensación para las cuencas del Pastaza y Corrientes.

## **DESARROLLO**

En el taller realizado en el marco de la consulta previa en la comunidad de Nueva Andoas, los días 17 y 18 de junio del presente año, hemos tomado conocimiento que el nuevo operador explotará los pozos petroleros con el mismo instrumento de gestión ambiental que ha venido usando Pluspetrol, es decir el PAMA.

Esta noticia nos ha generado una profunda preocupación. El PAMA y el PAC han sido instrumentos que debieron proteger el ambiente y no lo han hecho, han sido muy ineficiente para cumplir con ese objetivo. Una buena parte de la contaminación existente en bosques, suelos y ríos se debe a los bajos estándares establecidos en el PAMA y el PAC. Esta contaminación ha afectado significativamente la vida de las comunidades indígenas de la zona de influencia del Lote 1AB.

Nosotros no queremos que esta historia se vuelva a repetir. Por ello, consideramos que la finalización del contrato y la firma de uno nuevo es una oportunidad para que las cosas se hagan de una manera responsable y para que el Estado cumpla su rol de garante de derechos y protector del ambiente.

Para ello, consideramos imprescindible contar con un nuevo instrumento de gestión ambiental que permita manejar de manera adecuada los impactos que ocasionan la extracción de hidrocarburos en los pozos activos. Este estudio ambiental, debe considerar además de los impactos ambientales, los impactos sociales, económicos y culturales a fin de que se garantice la supervivencia de nuestras comunidades.

Somos conscientes de que por razones de interés nacional los pozos no pueden dejar de producir. Esto no quiere decir, que paralelamente a ello, en un plazo prudencial, no se pueda elaborar un EIA.

Además, debemos señalar que en casos como del Complejo Metalúrgico de La Oroya, el cual tenía un PAMA y se encuentra también en licitación, se está elaborando un nuevo instrumento de gestión ambiental para que rija la actividad del nuevo operador y con ello se evite impactos como los que se ha tenido en esa zona del país.

Finalmente tenemos dos preocupaciones más, que deben ser resueltas. En primer lugar aquella referida los pozos de reinyección. Como se sabe el informe 411-2014-OEFA/DS-HDI de OEFA, declaraba que desde 2012 hasta julio del 2013 no se realizó monitoreo de aguas subterráneas. Tampoco monitoreo de aguas de producción antes de reinyectarse, ni la calidad de agua superficial. Finalmente determine luego de un Monitoreo de agua subterránea que esta había sobrepasado los niveles de calidad de la guía canadiense, guía que se utilizaba debido a que no hay niveles guía ni límites máximos para calidad de agua subterránea.

A este informe se suma el INFORME TECNICO No 249588-OS/GFHL-UPDD. Del 18 de enero del 2015. Donde se manifiesta que los pozos inyectoros tienen el riesgo de quedar inoperativos, asimismo, que si bien se pueden usar algunos pozos inoperativos como de

reinyección, algunos de estos son de alto riesgo o en todo caso y de ningún son recomendables para ello.

Estos aspectos nos hacen dudar sobre las tecnologías empleadas en la Reinyección y en las Tecnologías que el Nuevo operador usará, en tanto existirán un promedio de 6 mil millones de barriles de aguas de producción, tomando en cuenta el estimado de 138 millones de barriles probados. El agua subterránea de vital importancia para nuestros pueblos no puede ser un tema minúsculo para la toma de decisiones, debe ser la principal preocupación de Perupetro, ya que puede ser que esta sea la sentencia de los pueblos indígenas.

- **ACUERDO 16.** MINEM deberá **augmentar a 200 millones el Fondo de Remediación** en lo que resta del presente año, y que en la remediación que realice considere los aspectos del Plan de Abandono que no están siendo asumidos por Pluspetrol, así como las exigencias planteadas por la DGAAE. Asimismo, a fin de que este tipo de situación no se repita, planteamos la necesidad de que el Estado demande a la empresa petrolera ante instancias judiciales el cumplimiento de su responsabilidad.

#### **DESARROLLO:**

Mediante la RD-206-2015-MEM/DGAAE, 24 de Junio 2015. La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS, desaprobó el Plan de Abandono. De ese modo el INFORME No 427-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/MEM/DEO/MSG/SGP/DPC/CCH/PHS/IBA. Determine que de las 125 observaciones no ha levantado 86.

Una lista resumida de aspectos resaltantes, serían:

- No incluye legislación en temas indígenas.
- No incluye información sociocultural, patrimonio cultural, situación de los territorios.
- No hay cartas de garantía ni completa el total del costo. Solo ha planteado un promedio de 9 millones de dólares para el abandono.
- No ha dado información sobre la situación de los 190 pozos perforados y 122 activos. Tampoco se sabe la situación en que quedan los pozos de inyección. Solo quiere abandonar 17 pozos. y otros 15 pozos los quiere usar para reinyección.
- No hay protocolos de Transporte Fluvial de Residuos solidos. Puntos de vigilancia, códigos de conducta, y posible compensación.
- Nuevas vías de acceso para realizar el plan de abandono. Que medidas se tomarán.
- No incluye Plan de revegetación.
- Tampoco sobre qué instalaciones quedan en operación.
- Informes de Calidad de Agua y de Suelos.

- 92 sitios contaminados, no están incluidos.
- NO se sabe sobre el tratamiento de 19 emplazamientos de residuos sólidos.
- NO hay descripción detallada de los procesos de abandono de los lugares con residuos sólidos enterrados
- No presenta plan de monitoreo de ruido y aire.
- No informe sobre cumplimiento de convenios.
- Incluir los Hallazgos de la OEFA. Informe 374-2014-OEFA/DS-HID. Tiene 259 sitios supervisados de los cuales debería haber información en el Plan, entre estos 259 tenemos suelos con hidrocarburos, mal mantenimiento de infraestructura, instalaciones inoperativas mal abandonadas, inadecuado manejo de residuos y de sustancias.

De ese modo, tenemos que con la desaprobación del Plan de Abandono quedarían pendientes no solo sitios contaminados sino una serie de acciones a realizarse las cuales pueden terminar derivando en la afectación a los derechos de los pueblos indígenas de la zona, que además, debido a que no se prevee en el nuevo contrato la adopción de responsabilidades de la antigua empresa, podría incrementar la vulnerabilidad y daño producido, debido a la acumulación de afectaciones posibles de la nueva empresa, con lo cual se generarían situaciones medio ambientales insostenibles para la población local.

Si bien ya se cuenta con un fondo de 50 millones establecido por Ley para sitios contaminados, es evidente, como lo deja muy bien establecido la DGAAE y la OEGA que la situación del Lote es mucho más basta y compleja.

- **ACUERDO 17.** Perupetro promoverá que el Comité de Supervisión considere los resultados y recoja las **recomendaciones del Estudio Técnico Independiente** sobre Remediación aprobado según el Acta del 10 Marzo.
- **ACUERDO 18.** Perupetro promoverá y asegurará en coordinación con las federaciones FEDIQUEP, FECONACO y las comunidades nativas la realización de **Estudios Técnicos sobre los impactos sinérgicos y acumulativos** de los diferentes lotes existentes en las cuencas del Pastaza y el Corrientes, bloques y actividades nacionales y binacionales.

#### **PROPUESTA:**

En caso se sumen actividades adicionales en el Lote 192 (ductos provenientes de otros Lotes en Perú y de Ecuador) y se incremente paulatinamente el impacto del conjunto de actividades existentes alrededor del Lote (actividades del Lote 67, 34, 102 y los bloques Ecuatorianos), PERUPETRO y la DGAAE proveerá información respecto a los impactos sinérgicos y acumulativos de diferentes proyectos que atraviesen el Lote 192 (creación de

ductos, sinergia de impacto por los Lotes aledaños) así como establecerá un mecanismo de diálogo que permita el consentimiento de los pueblos indígenas. Estos se agendarán en la mesa técnica creada.

En caso esta afectación acumulativa en el Lote 192 se encuentre relacionado a un acuerdo internacional (como los acuerdos binacionales con el Ecuador), PERUPETRO tomará en consideración el Artículo 32 del Convenio 169 “Medidas apropiadas incluso por medio de acuerdos internacionales para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras incluídas las actividades en las esferas económicas, social y cultural”.

- **ACUERDO 19.** Perupetro y MINEM asegurarán el uso adecuado y la no utilización para actividades petroleras de las **zonas indispensables para la supervivencia** garantizando la seguridad alimentaria y la cultura los pueblos achuar y quechua en el Lote 192.

## **DESARROLLO**

Según el artículo 54° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, respecto a los hallazgos arqueológicos, que indica: “En las Actividades de Hidrocarburos se evitará el uso de los lugares arqueológicos”. No obstante, y en el caso debidamente comprobado que ello fuera inevitable, se deberá **PLANTEAR TAMBIÉN:**

En el caso que durante el desarrollo de Actividades de Hidrocarburos se detecten la presencia de restos arqueológicos, el Titular de la actividad deberá detener las actividades en el lugar de hallazgo, comunicar el hecho MINCU y gestionar ante el INC los permisos y autorizaciones que pudieren corresponder, comunicando al MINCU de lo actuado, deteniendo las actividades en el lugar de hallazgo hasta recibir indicaciones del ente supervisor y fiscalizador. Recibida la comunicación del Titular de la actividad, MINCU comunicará a la Dirección General de Hidrocarburos y a PERUPETRO S.A. El MINCU dispondrá las acciones a que hubiere lugar y las pondrá en conocimiento de OEFA quien, a su vez, las trasladará al Titular de la actividad para su cumplimiento junto con la autorización o no para continuar con la actividad en ese lugar.

Para el mejor control y determinación de estos hallazgos, el personal deberá recibir capacitación sobre reconocimientos de sitios y/o restos arqueológicos. Además establecerá reuniones especiales de indentificación de lugares indispensables para la población indígena, con el fin de determinar el uso comunitario de dichos espacios.

PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura, como entidad competente de acuerdo a ley, cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de las actividades de hidrocarburos en el lote.

Asimismo, y en caso de vulneración de los derechos colectivos de las organizaciones indígenas coordinarán con el Ministerio de Cultura para las acciones correspondientes, esto incluye la protección de lugares sagrados y de suma importancia cultural y económica de los pueblos.

De ese modo, el contratista identificará y adoptará medidas para la preservación de las zonas indispensables para la supervivencia económica, social y cultural de las comunidades que forman parte de la zona de influencia directa e indirecta del Lote 192.

Por otro lado, el contratista adoptará las medidas necesarias para preservar la salud, conservación y seguridad de la vida, propiedad, vegetación, pesca, navegación, disposición de aguas y afluentes.

## ACUERDO RESPECTO A SALUD

*Debido a la afectación que produce la actividad petrolera a su derecho colectivo al territorio, a la salvaguarda de sus medio ambiente, y por efecto de ello contra su salud, asimismo, debido a que los servicios de salud brindados por la empresa y el Estado en respuesta a ello pueden no responder a sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, con lo cual se afecta sus derechos establecidos en los artículos 4, 13 y 25 del Convenio 169 de la OIT.*

- **ACUERDO 20.** Perupetro en coordinación con el Ministerio de Salud (MINS), la DIRESA-Loreto y las comunidades indígenas de la zona de influencia del Lote 192, implementará un **Sistema de Vigilancia Continua de la afectación de salud** en el territorio de dichas comunidades. Además promoverá y la realización, **de Estudios Toxicológicos y Epidemiológicos cada 2 años**, bajo los parámetros establecidos en el Estudio del Acta del 10 de marzo del 2015.

### **Desarrollo**

La evidencia de plomo en la sangre de pobladores Achuar, determinada por la DIGESA en el año 2006, constituye una alerta necesaria para poder velar continuamente sobre la salud de una población expuesta constantemente a territorios sobre los que existe aún indicios de contaminación petrolera.

Este estudio, permitió establecer programas de salud en dicha población, pero en los pueblos de las cuencas del Pastaza y Tigre, no. Ha sido luego de diversas Protestas sociales y movilizaciones, que determinaron en algunos casos la paralización de la producción petrolera, que el Estado estableció finalmente, con el Acta del 10 de Marzo la realización de un estudio bajo condiciones adecuadas. Incluyendo la participación de la población indígena.

El acuerdo apunta a prevenir futuros conflictos pero sobre todo, a generar en un espacio como el Lote 192, con condiciones y exposiciones diferentes a los de otras zonas, mecanismos que salvaguarden a futuro la salud y vida de los pueblos indígenas.

Perupetro, tendría que establecer este acuerdo como parte de la agenda central de las Comisiones y Comités existentes. Determinar fechas de coordinación futura y mecanismos de información sobre las diligencias realizadas para el cumplimiento de dicho acuerdo.

- **ACUERDO 21.** Perupetro, en coordinación con el MINSA y la Diresa-Loreto promoverá la **mejora de la atención de la salud** y de los establecimientos de las cuencas del Pastaza y Corrientes, aumentando y renovando los fondos del Plan Integral de Salud, según los compromisos establecidos en el Acta del 10 de marzo.

## DESARROLLO

Seguir lo dispuesto en el Artículo 25 del Convenio 169 de la OIT.

## ACUEDO RESPECTO A JUSTICIA INDÍGENA

*Debido a la afectación de nuestros derechos colectivos por causa de futuros conflictos socioambientales,, y con la posible afectación contra los pueblos indígenas al aplicar medidas como el encarcelamiento y la amenaza contra la salvaguarda de nuestras vidas, afectando los derechos establecidos en los artículos 3, 4 y 10.*

- **ACUERDO 22.** Perupetro, en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público, Ministerio del Interior y las federaciones de FEDIQUEP y FECONACO, promoverá, en caso de conflictos socioambientales, **que no se utilice la represión y el encarcelamiento** de los líderes y miembros de las comunidades indígenas como medida para enfrentarlos.

En ese marco los pueblos se comprometen a juzgar y sancionar en el marco de sus sistemas de justicia actos que puedan ser contrarios a la ley.

## DESARROLLO:

**La existencia de conflictos socio-ambientales pueden derivar en la criminalización del derecho a la protesta y en algunos casos el uso de violencia represiva, con lo cual pueden ser encarcelados, muertos y procesados hermanos y hermanas indígenas.**

**En la zona del Lote 1AB, las comunidades que ahora están decidiendo por la continuidad de la actividad petrolera, han experimentado la represión violenta contra su derecho a la protesta, y han sufrido encarcelamiento injusto de sus pobladores.**

Siguiendo el espíritu del convenio 169, Perupetro, tendría que comprometerse que en caso exista conflicto entre las empresas y las comunidades nativas, promoverá la creación de espacios de diálogo (por medio de cartas y reuniones concretas con las partes) y realizará según diálogo con las comunidades y el respeto por su sistema de justicia, la promoción de la resolución de conflictos por vías pacíficas diferentes al encarcelamiento. Para tal hecho se establecerá coordinaciones entre Perupetro, las comunidades y las entidades respectivas.

Las comunidades se comprometen a mejorar y aplicar sus sistemas de justicia comunitaria para evitar, juzgar y sancionar aquellas acciones que podrían derivar en encarcelamiento. Ejecutando con ello su derecho a la justicia indígena y promoviendo la paz social. Se hará llegar a Perupetro las sanciones dispuestas por las comunidades en caso existan problemas que podrían derivar en encarcelamiento. Asimismo, se comprometen a coordinar con el sistema de justicia nacional la adecuación de sistemas de justicia intercultural compatibles con los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la propiedad. Perupetro promoverá el establecimiento de coordinaciones periódicas para este fin.

Los siguientes apartados del Convenio nos amparan.

CONVENIO 169 DE LA OIT: Justicia Indígena Art. 9: en la medida que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional de los derechos humanos deberán respetarse los métodos que los pueblos interesados recurren para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

**Art. 10. 2 Deberá darse la preferencia a tipo de sanción distintos al encarcelamiento.**

Art. 3.2. No deberá emplearse ninguna de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluido los derechos contenidos en el presente Convenio.

## ACUERDOS RESPECTO AL COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA Y DEL CONTRATO

*Debido a la afectación de nuestra institucionalidad, protegida en los artículos 5 y 6 del Convenio 169 de la OIT.*

- **ACUERDO 23.** El establecimiento de un **Comité de Participación** entre Perupetro y las federaciones FEDIQUEP y FECONACO, y las **comunidades con sus representantes elegidos** para el seguimiento del contrato. El Comité se pondrá en funcionamiento al finalizar el primer mes de firmado el contrato. Para ello, se deberá garantizar la capacitación de las autoridades indígenas en derechos, competencias del estado y negociación (Apus, teniente gobernador, mujer indígena, agente municipal y otros líderes).

### **DESARROLLO**

El Comité de Participación, forma parte del acuerdo alcanzado el 10 de marzo con el Estado, con lo cual, su creación es un hecho indiscutido. Es necesario establecer temporalidades, y algunos puntos iniciales para el establecimiento del diálogo eficaz.

En primer lugar, se ha planteado que el comité empiece al mes de firmado el contrato. Asimismo, se ha indicado las organizaciones que participarían en este. Finalmente se ha establecido una primera tarea del Comité que es capacitar a las autoridades que participen.

Es necesario aclarar los modos de financiamiento de dicho Comité, asimismo, establecer conectividad con otros Comités propuestos o establecidos (Comité Supervisor, Comités Técnicos), sin dejar de establecer claridad sobre acuerdos específicos acerca de estos otros Comités.

- **ACUERDO 24.** Perupetro en el **Comité Supervisor invitará a los pueblos indígenas** a reuniones para tratar sobre los avances en el cumplimiento de las cláusulas de su interés y realiza la vigilancia de los acuerdos de la presente consulta. Asimismo, repetirá los acuerdos llegados en otros procesos de consulta.

### **DESARROLLO**

Los procesos de consulta realizados en el Perú entre Perupetro y otros pueblos indígenas llevaron a que se realicen acuerdos de vital importancia y de interés para los pueblos del Lote 192. Es en ese marco que recogemos todos los acuerdos a los que llegó Perupetro

con dichos pueblos, y creemos que deben ser replicados de la misma manera. En ese sentido, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

PEROPERU S.A. se compromete a invitar a determinados Comités de Supervisión, debidamente programados, en calidad de invitados a un representante de cada pueblo indígena.

PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año, hasta que se inicie las operaciones, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa.

A partir del inicio de las operaciones de campo (sísmica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.

Cada 2 reuniones del Comité de Supervisión se informará a las comunidades, a través de las organizaciones representativas indígenas regionales y locales, lo que se reporte en los Comités de Supervisión.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para sus traslados a las reuniones.

A partir del inicio de las operaciones de campo (sísmica y/o perforación) se incrementará hasta 2 veces al año el Comité de Supervisión descentralizado.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para sus traslados a las reuniones.

PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los “Convenios en general” mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), según el artículo IV, Item i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos, aprobado por D.S. N°12-2008-EM.

Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a PERUPETRO S.A. para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.

- **ACUERDO 25.** Perupetro garantizará que los fondos de fideicomiso, las comisiones y comités que se creen en el marco de estos acuerdos, cuenten con financiamiento necesario para **asegurar el fortalecimiento, la participación y acompañamiento técnico** de las federaciones FEDIQUEP y FECONACO y de las comunidades nativas.

**ANEXO 2. SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN DE  
MINISTROS, VICEMINISTROS Y EL PRESIDENTE DE  
PERUPETRO ENVIADAS POR LAS FEDERACIONES INDÍGENAS  
PARA EL DIÁLOGO**